

RADICADO No. 2020-00182-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTEÑEDA FORERO
DEMANDADO: LIDA ELENA TAVERA RUEDA

Arauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), al despacho del señor, el presente proceso, Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No.454220094, de fecha 28 de noviembre de 2018, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

R E S U E L V E:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para pagar suma de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representado legalmente **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **LIDA ELENA TAVERA RUEDA**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan,

A.- RESPECTO AL PAGARE No. 454220094

- 1.** Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7'989.952,48)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 11/04/2019 representado en el pagare No. 454220094 conforme a la prórroga del plazo concedida por el banco.
 - 1.1.** La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral primero, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (12/04/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$10'115.555,33)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 11/07/2019 representado en el pagare No. 454220094 conforme a la prórroga del plazo concedida por el banco.

2.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral segundo, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (12/07/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$10'670.140,66)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 11/10/2019 representado en el pagare No. 454220094 conforme a la prórroga del plazo concedida por el banco.

3.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral tercero, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (12/10/2019), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$11'224.351,53)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 11/01/2020 representado en el pagare No. 454220094 conforme a la prórroga del plazo concedida por el banco.

4.1. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la cuota indicada en numeral cuarto, a razón del máximo permitido por la ley, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación (12/01/2020), hasta aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11'282.265,67)** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 11/04/2019 representado en el pagare No. 454220094 conforme a la prórroga del plazo concedida por el banco.

3- Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

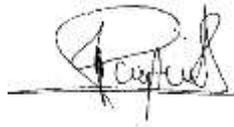
Ordenase a la ejecutada pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 423 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogota y T. P. No. 82283 del C.S.J., como apoderada del Banco de Bogota S.A., en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ